



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° OPDSSJ-DJ-120-2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LA-914010985-E13-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA"; Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES:**

**I.1.-** Con fecha 29 de abril de 2021, celebraron el contrato abierto de prestación de servicios, derivado de la Licitación Pública Nacional N° LA-914010985-E13-2021, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", por un monto máximo de \$4'407,299.48 (Cuatro millones cuatrocientos siete mil doscientos noventa y nueve pesos 48/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, y un monto mínimo de \$1'768,186.01 (Un millón setecientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y seis pesos 01/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado; con vigencia del 01 de mayo de 2021 al 31 de diciembre del mismo año. Acordando las partes que el monto del instrumento contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

**I.2.-** Con fecha 17 de noviembre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, de su Reglamento, la Unidad Centralizada de Compras, acordó ampliar las cantidades de todas las partidas, tanto en las cantidades de los servicios como del monto contratado hasta en un 20% (veinte por ciento) adicional que equivale a una ampliación de \$881,459.65 (Ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 65/100 M.N.) con el I.V.A. incluido, para lo cual "**EL ORGANISMO**" cuenta con previsión económica según consta en la suficiencia presupuestal con folio SP02437, correspondiente a recursos federales etiquetados (INSABI), aprobada por el Jefe de Control Presupuestal de "**EL ORGANISMO**".

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Con fundamento en los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, de su Reglamento y por virtud del presente convenio, es voluntad de "**LAS PARTES**" incrementar la cantidad de los servicios y los montos establecidos en todas las partidas hasta en un 20% adicional, mismas que se establecen en este convenio, que a su vez modifica la cláusula **QUINTA** relativa al costo de "**EL CONTRATO**", para quedar de la siguiente manera:

**QUINTA. - COSTO.-** El monto que "**EL ORGANISMO**" cubrirá a "**LA PRESTADORA**" por sus servicios será hasta el monto máximo de \$5'288,759.13 (Cinco millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos 13/100 M.N.), cantidad que incluye el I.V.A., debiendo ejercer "**EL ORGANISMO**" el monto mínimo de \$1'768,186.01 (Un millón setecientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y seis pesos 01/100 M.N.) cantidad que incluye el I.V.A.



Los precios unitarios y cantidades, se encuentran especificados en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

La cantidad que se cubrirá a **"LA PRESTADORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PRESTADORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**"LA PRESTADORA"** se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad de medida de los insumos que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, **"EL ORGANISMO"**, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que **"LA PRESTADORA"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

**SEGUNDA.-** Por virtud del presente instrumento **"LAS PARTES"** están de acuerdo que el incremento en las cantidades adicionales de los servicios establecidos en las partidas ampliadas, se agregan como parte integral del **ANEXO ÚNICO** de **"EL CONTRATO"**, por lo que **"LAS PARTES"** reconocen las obligaciones derivadas de la integración que se acuerda en este instrumento jurídico en los bienes y montos de todas las partidas, será de conformidad con la siguiente tabla:

Partida	UM	Descripción / Servicio	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Importe mínimo	Importe máximo	Cantidad a ampliar	Importe a ampliar
1	ML	ACETATO DE POTASIO	5	12.41	\$1.50	\$7.50	\$18.62	2.48	\$3.72
2	ML	ACETATO DE SODIO	199	495.47	\$1.20	\$238.80	\$594.56	99.09	\$118.91
3	ML	AGUA INYECTABLE	232,818	582,044.36	\$0.06	\$13,969.08	\$34,922.66	116408.87	\$6,984.53
4	ML	AMINOÁCIDOS CRISTALIN PEDIÁTRICO	183,883	459,706.30	\$0.72	\$132,395.76	\$330,988.54	91941.26	\$66,197.71
5	ML	AMINOACIDOS CRISTALINOS RAMIFICADOS AL 8%	27,461	68,650.50	\$0.35	\$9,611.35	\$24,027.68	13730.1	\$4,805.54
6	PZA	BOLSA EVA 500 ML	1,212	3,028	\$80.00	\$96,960.00	\$242,240.00	605.6	\$48,448.00
7	PZA	BOLSA EVA 3000ML	990	2,475	\$105.00	\$103,950.00	\$259,875.00	495	\$51,975.00
8	ML	CLORURO DE POTASIO	2,622	6,552.52	\$0.48	\$1,258.56	\$3,145.21	1310.5	\$629.04
9	ML	CLORURO DE SODIO 17.7%	7,717	19,290.63	\$0.55	\$4,244.35	\$10,609.85	3858.12	\$2,121.97
10	ML	DEXTROSA 50%	144,084	360,208.34	\$0.07	\$10,085.88	\$25,214.58	72041.66	\$5,042.92
11	ML	FOSFATO DE POTASIO	2,457	6,141.43	\$0.88	\$2,162.16	\$5,404.46	1228.28	\$1,080.89
12	ML	FOSFATO DE SODIO	4	10	\$1.32	\$5.28	\$13.20	2	\$2.64
13	ML	GLUCONATO DE CALCIO 10%	10,241	25,600.85	\$0.50	\$5,120.50	\$12,800.43	5120.17	\$2,560.09
14	ML	GLUTAMINA	2,203	5,505.26	\$8.50	\$18,725.50	\$46,794.71	1101.05	\$9,358.93
15	ML	HEPARINA	456	1,139.77	\$4.90	\$2,234.40	\$5,584.87	227.95	\$1,116.96



16	ML	INSULINA HUMANA ACCIÓN RÁPIDA	3	6.49	\$4.90	\$14.70	\$31.80	1.29	\$6.32
17	ML	L-CARNITINA	404	1,009.35	\$3.41	\$1,377.64	\$3,441.88	201.87	\$688.38
18	ML	LÍPIDOS CADENA MEDIA/LARGA 20%	39,447	98,617.13	\$1.30	\$51,281.10	\$128,202.27	19723.42	\$25,640.45
19	ML	LÍPIDOS CADENA MEDIA/LARGA ENRIQUECIDOS CON ÁCIDOS GRASOS MONOINSATURADOS Y OMEGA-3 AL 20% A BASE DE 4 FUENTES DE ÁCIDOS GRASOS: SOYA (OMEGA-6), OLIVA (OMEGA-9), COCO (TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA) Y PESCADO (OMEGA-3)	48,773	121,930.83	\$3.10	\$151,196.30	\$377,984.95	24386.12	\$75,596.97
20	ML	MULTIVITAMINAS ADULTO	292	728.12	\$13.86	\$4,047.12	\$10,091.74	145.62	\$2,018.29
21	ML	MULTIVITAMINICO PEDIÁTRICO	8,191	20,476.46	\$13.75	\$112,626.25	\$281,551.33	4095.29	\$56,310.24
22	ML	OLIGOELEMENTOS CON HIERRO	1,259	3,145.40	\$10.30	\$12,967.70	\$32,397.62	629.08	\$6,479.52
23	ML	SULFATO DE MAGNESIO	3,029	7,571.88	\$0.88	\$2,665.52	\$6,663.25	1514.37	\$1,332.85
24	ML	VITAMINA C	862	2,154.23	\$1.58	\$1,361.96	\$3,403.68	430.84	\$680.73
25	ML	ZINC	1,454	3,633.17	\$7.00	\$10,178.00	\$25,432.19	726.63	\$5,086.41
26	PZA	BOLSA TRICÁMARA DE NUTRICIÓN PARENTERAL LISTA PARA USARSE DE 2200 KCAEN 1970 ML, CON 4 FUENTES DE ÁCIDOS GRASOS.	71	176	\$1,750.00	\$124,250.00	\$308,000.00	35.2	\$61,600.00
27	PZA	BOLSA TRICÁMARA DE NUTRICIÓN PARENTERAL LISTA PARA USARSE DE 1600 KCAL EN 1477 ML, CON 4 FUENTES DE ÁCIDOS GRASOS.	80	198	\$1,485.00	\$118,800.00	\$294,030.00	39.6	\$58,806.00
28	PZA	BOLSA TRICÁMARA DE NUTRICIÓN PARENTERAL LISTA PARA USARSE DE 1100 KCAL EN 986 ML, CON 4 FUENTES DE ÁCIDOS GRASOS.	43	107	\$1,090.00	\$46,870.00	\$116,630.00	21.4	\$23,326.00
29	PZA	BOLSA TRICÁMARA DE NUTRICIÓN PARENTERAL LISTA PARA USARSE DE 900 KCAL EN 1026 ML.	85	211	\$1,192.00	\$101,150.00	\$251,090.00	42.2	\$50,218.00
30	PZA	BOLSA TRICÁMARA DE NUTRICIÓN PARENTERAL LISTA PARA USARSE DE 1400 KCAL EN 1540 ML. PARA ADMINISTRARSE POR VÍA CENTRAL	87	217	\$1,280.00	\$111,360.00	\$277,760.00	43.4	\$55,552.00



31	PZA	BOLSA TRICÁMARA DE NUTRICIÓN PARENTERAL LISTA PARA USARSE DE 1900 KCAL EN 2053 ML. PARA ADMINISTRARSE POR VÍA CENTRAL	107	266	\$1,389.00	\$148,623.00	\$369,474.00	53.2	\$73,894.80
32	PZA	BOLSA TRICÁMARA DE NUTRICIÓN PARENTERAL LISTA PARA USARSE DE 2300 KCAL EN 2566 ML. PARA ADMINISTRARSE POR VÍA CENTRAL	44	110	\$1,420.00	\$62,480.00	\$156,200.00	22	\$31,240.00
33	PZA	BOLSA TRICÁMARA DE NUTRICIÓN PARENTERAL LISTA PARA USARSE DE 1000 KCAL EN 1440 ML.	101	251	\$862.00	\$87,062.00	\$216,362.00	50.2	\$43,272.40
34	PZA	BOLSA TRICÁMARA DE NUTRICIÓN PARENTERAL LISTA PARA USARSE DE 1400 KCAL EN 1920 ML.	92	229	\$920.00	\$84,640.00	\$210,680.00	45.8	\$42,136.00
35	PZA	BOLSA TRICÁMARA DE NUTRICIÓN PARENTERAL LISTA PARA USARSE DE 1700 KCAL EN 2400 ML.	92	230	\$1,110.00	\$102,120.00	\$255,300.00	46	\$51,060.00
					<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$1,736,040.41</b>	<b>\$4,326,961.08</b>	<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$865,391.97</b>
					<b>I.V.A.</b>	<b>\$32,145.60</b>	<b>\$80,338.40</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>\$16,067.68</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>1,768,186.01</b>	<b>\$4,407,299.48</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$881,459.65</b>

**TERCERA.- “LA PROVEEDORA”** se obliga a ampliar el monto total de la garantía estipulada en la cláusula décima primera de **“EL CONTRATO”**, esto a fin de cubrir el porcentaje al que asciende el incremento y la ampliación respectivos, de conformidad con el párrafo primero del artículo 91, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**“LA PROVEEDORA”** se obliga entregar la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de **“EL ORGANISMO”** en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este convenio, atento a las condiciones estipuladas en la cláusula décima primera de **“EL CONTRATO”**.

**CUARTA.-** A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de **“EL CONTRATO”** permanecen vigentes en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

De igual manera **“LAS PARTES”** convienen que el presente convenio modificatorio es parte integrante de **“EL CONTRATO”**.

**QUINTA.-** El presente convenio modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá en los mismos términos de **“EL CONTRATO”**.

**SEXTA.-** Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en **“EL CONTRATO”**.



Leído que fue el presente convenio y enterados **"LAS PROVEEDORAS"** y **"EL ORGANISMO"** de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 (diecisiete) de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

~~POR "EL ORGANISMO"~~

~~POR "LA PROVEEDORA"~~

N1-ELIMINADO 6

~~DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA.  
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.~~

~~C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCIA.  
APODERADO DE "PRODUCTOS  
HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V."~~

TESTIGOS:

~~LIC. POOL ESTEBAN GUTIÉRREZ  
DELGADO.  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN JURÍDICA.~~

~~LIC. MARIBEL BECERRA BANUELOS.  
DIRECTORA DE RECURSOS  
MATERIALES.~~

~~LIC. ABRAHAM YASIR MACIEL MONTOYA.  
COORDINADOR DE ADQUISICIONES.~~

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° LA-914010985-E9-2021, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA "PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE .C.V", CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."